



Radicación: 11001310503120100071000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito.

En igual sentido y en cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutada **SU SEGURIDAD SRL LTDA** y a favor de la parte ejecutante **YOBANY GONZÁLEZ TOVAR.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 300.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 300.000

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En igual sentido se correrá traslado a la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho en la suma de \$ 300.000; monto a cargo de la parte ejecutada e **SU SEGURIDAD SRL LTDA** y a favor de la parte ejecutante **YOBANY GONZÁLEZ TOVAR**; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte ejecutada y por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de octubre de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 164

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**0782611e7b548c205d0cecd07ab7c8ea18b36e3453edb6f582f2dc6be3
45aae1**

Documento generado en 13/10/2021 07:08:59 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120210022200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, indicando que se debe corregir la fecha programada para practicar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, se llevará a cabo el jueves cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las doce del medio día (12:00 pm), lo anterior ya que en el auto que antecede por error involuntario se señaló como fecha de audiencia el 04 de octubre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de octubre de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 164

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

***b5ec8d327314c1c92423b33eaddbaaaa7c19a4306209f3a2227dc0be6a
3d8fca***

Documento generado en 13/10/2021 07:09:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210034200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, indicando que se debe aclarar la fecha de realización de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

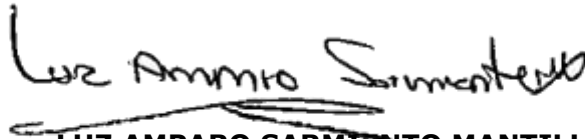
RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR a las partes que la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S, ya se realizó el pasado 27 de septiembre de 2021, la cual conserva total validez.

SEGUNDO: ACLARAR a las partes que la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, se realizará el próximo lunes veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

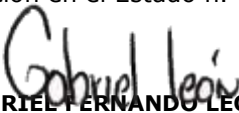

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de octubre de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 164


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**9997276c71330328dffe48ff0b45e537ab5b367606bbca7275341dd1a9
d56c55**

Documento generado en 13/10/2021 07:09:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210045900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 08 de octubre de 2021, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

*"(...) **ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionada fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

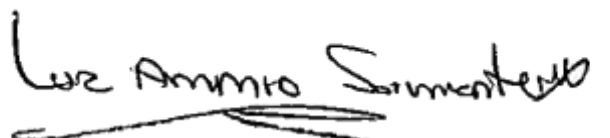
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 01 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

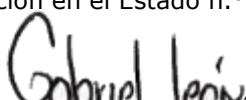

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de octubre de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 164


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito



Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

811537b8f47a7eddb9dbb0c239b6bae61f51ee923b22adb4eaff8610e287a61e

Documento generado en 13/10/2021 07:09:10 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210047200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte accionada allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad accionada allegó el 11 de octubre de 2021, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse de presente lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionada fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

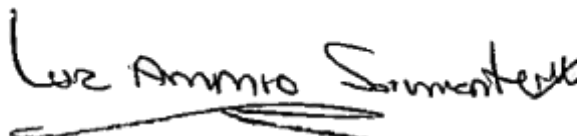
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionada en contra de la sentencia proferida el 07 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

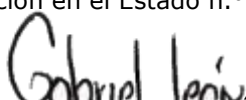

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 13 de octubre de 2021, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 164


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito



Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32090d601c0a704b6b5f0d78f99a0bd5d223d4cd6bac8d5d0287d7109e
f0c012**

Documento generado en 13/10/2021 07:09:13 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>